

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-5583 *Aprobación definitiva de la modificación número 1 de la Ordenanza Fiscal número 0 reguladora de Recaudación e Inspección.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión extraordinaria celebrada el 02/06/2020 y, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, de 17/06/2020, por el que se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal nº 0 reguladora de Recaudación e Inspección, y no habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del Acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 0 REGULADORA DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN: Se introduce una nueva Disposición transitoria que queda redactada en los siguientes términos:

1º.- NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el año 2020 debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para el pago fraccionado del IBI Urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes:

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial.

(...)

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.

El primero (30%) el primer día hábil de septiembre.

El segundo (30%) el primer día hábil de octubre.

El tercero (40%) el primer día hábil de noviembre.

(...)

Lo que se hace público.

Pesúes, Val de San Vicente, 31 de julio de 2020.

La presidenta en funciones,
Olga Borbolla Tarano.

2020/5583

CVE-2020-5583